



SECRETARIA SALA CIVIL

OFICIO NRO. 1812

Medellín, 06 de abril de 2016

**SEÑORES**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA ADMINISTRATIVA.**

[info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:info@cendoj.ramajudicial.gov.co) // [deajnotifideaj.ramajudicial.gov.co](mailto:deajnotifideaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: ORDENA  
Accionante: ELIZABETH ROJAS DEL VALLE Y OTRA  
Accionado: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTROS  
Radicado: 05001 22 03 000 2016 00233-00234-00

Me permito informarle que dentro de la acción de tutela de la referencia, la Magistrada Martha Cecilia Ospina Patiño vinculo a los aspirantes admitidos al concurso de méritos para ocupar los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial (Convocatoria nro. 22), y en consecuencia, se le ORDENA que publique en la página web donde se informa lo relacionado con dicha convocatoria, de la existencia de la presente acción. La publicación deberá contener la información completa de esta acción, esto es, indicar las partes, radicado, término para comparecer, despacho que conoce de la misma y demás datos particularizantes que permitan a los interesados el ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

Adjunto copia del auto que se le notifica.

Atentamente,

  
BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN  
SECRETARIA





**TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
SALA DE DECISIÓN CIVIL**

<b>REFERENCIA</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>ACCIONANTES</b>	ELIZABETH ROJAS DEL VALLE CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
<b>ACCIONADOS</b>	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL. UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
<b>INTERVINIENTES</b>	IVÁN DARÍO ZULUAGA C NELSON MELÉNDEZ GRANADOS CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA ANGELA MERCEDES MENESES OSORIO MARTHA ELIZABETH BAEZ FIGUEROA ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS CARLOS ANDRÉS OSPINA EDNA MARCELA MILLÁN GARZÓN ELENA MARÍA SÁNCHEZ MERA CLARA INÉS PARRA CAMARGO JOSÉ LUIS GUALACÓ LOZANO EDUARDO DE AVILA SOLANO LUIS GUILLERMO AGUILAR CARO
<b>VINCULADOS</b>	ASPIRANTES ADMITIDOS AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL (CONVOCATORIA N° 22)
<b>RADICADOS</b>	05001 22 03 000 2016 00233 00 INTERNO 2016-020 05001 22 03 000 2016 00234 00
<b>ASUNTO</b>	ADMITE SOLICITUD DE TUTELA. DISPONE NOTIFICACIÓN. ORDENA ACUMULACIÓN. RESUELVE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN, DENIEGA SOLICITUD REMISIÓN.
<b>MAGISTRADA PONENTE</b>	MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO

**Medellín, cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016).**

1. Las señoras Elizabeth Rojas del Valle y Carolina María Botero Molina, han presentado acción de tutela dirigida en contra del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, Unidad de Administración de la Carrera Judicial y la Universidad de Pamplona, cada una de las cuales se ajusta a las exigencias de rango constitucional y legal; en especial las establecidas en el Decreto 2591 de 1991. Las acciones de tutela fueron radicadas con los números 05001 22 03 000 2016 00233 00 y 05001 22 03 000 2016 00234 00, respectivamente.

Advierte la suscrita Magistrada Sustanciadora, que atendiendo a lo dispuesto por el Decreto 1834 de 2014, mediante auto de 31 de marzo de 2016, dispuso la remisión de las diligencias, al despacho del Honorable Magistrado

Marino Cárdenas Estrada, perteneciente a la Sala Laboral de esta misma Corporación, quien con argumentos que no comparte este despacho y en los que se advierte una clara contradicción, a través de la providencia calendada abril 4 de 2016, no aceptó la remisión, ordenando la devolución inmediata del expediente conforme al reparto inicial; argumentos que ahora no se discuten para no afectar la garantías fundamentales de las señoras accionantes, procediendo entonces a conocer de las acciones constitucionales instauradas.

2. Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 37 del Acuerdo N° PSAA14-10281 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, resulta procedente la acumulación de acciones de tutela como las presentes, cuando se presente identidad de objeto.

3. En lo que atañe a la solicitud elevada por los señores Iván Darío Zuluaga C, Nelson Meléndez Granados, Carlos Eduardo Arias Correa, Ángela Mercedes Meneses Osorio, Martha Elizabeth Báez Figueroa, Enver Iván Álvarez Rojas, Carlos Andrés Ospina, Edna Marcela Millán Garzón, Elena María Sánchez Mera, Clara Inés Parra Camargo, José Luis Gualacó Lozano, Eduardo de Ávila Solano y Luis Guillermo Aguilar Caro, mediante la cual piden ser reconocidos como intervinientes en el presente trámite, la encuentra el despacho ajustada a derecho y en tal sentido les reconoce la calidad de coadyuvantes de las accionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Código General del Proceso, pues tienen con las accionadas una relación sustancial a la cual no se extienden los efectos jurídicos de la sentencia que aquí se profiere, pero que puede verse afectada si prosperan las pretensiones de la presente acción constitucional.

De otro lado, no sólo los aquí intervinientes pueden verse afectados con las resultas de la presente acción, motivo por el cual es necesario vincular a los aspirantes admitidos al concurso de méritos para ocupar los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial (Convocatoria N° 22). Para el efecto de enterar a los vinculados, se ordena al Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, que publique en la página web donde se informa lo relacionado con dicha convocatoria, de la existencia de la presente acción. La publicación deberá contener la información completa de esta acción, esto es, indicar las partes, radicado, término para comparecer, despacho que

conoce de la misma y demás datos particularizantes que permitan a los interesados el ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

4. Solicitan además los coadyuvantes de las accionadas, se dé aplicación a lo dispuesto por el Decreto 1834 de 2015, disponiendo la remisión de las presentes diligencias, al despacho del doctor Homero Mora Insuasty, Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, por ser el que tramitó la primera de estas acciones masivas; solicitud a la que no accede el despacho, por considerar que de conformidad con el artículo 1° del Decreto 1834 de 2015, norma que adicionó el Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, no es procedente, por cuanto según las reglas de **competencia** contenidas en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 (lugar donde ocurriere la violación o la amenaza), la primera Sala en conocer de la misma en este Distrito Judicial sería la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, a donde fue remitida, empero ante la decisión del doctor Marino Cárdenas Estrada de no aceptar la remisión efectuada por este despacho mediante auto de 31 de marzo de 2016 (fls. 39 y 40), se asumirá el conocimiento de la acción de tutela.

De conformidad con lo expuesto el Tribunal,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO. ACUMULAR** a la acción de tutela radicada con el número 05001 22 03 000 2016 00233 00, presentada por las señora **ELIZABETH ROJAS DEL VALLE** contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL** y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**; la acción de tutela radicada con el número 05001 22 03 000 2016 00234 00, presentada por la señora **CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA**, en contra de las mismas entidades.

**SEGUNDO. ADMITIR** las presentes solicitudes de tutela constitucional formuladas por las señoras **ELIZABETH ROJAS DEL VALLE** y **CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA**, contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL** y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**.

**TERCERO. ADMITIR COMO COADYUVANTES DE LAS ACCIONADAS**, a los señores **IVÁN DARÍO ZULUAGA C, NELSON MELÉNDEZ GRANADOS, CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA, ÁNGELA MERCEDES MENESES OSORIO, MARTHA ELIZABETH BÁEZ FIGUEROA, ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS, CARLOS ANDRÉS OSPINA, EDNA MARCELA MILLÁN GARZÓN, ELENA MARÍA SÁNCHEZ MERA, CLARA INÉS PARRA CAMARGO, JOSÉ LUIS GUALACÓ LOZANO, EDUARDO DE ÁVILA SOLANO y LUIS GUILLERMO AGUILAR CARO**, de conformidad con lo expuesto.

**CUARTO. VINCULAR** a la presente tramitación, a los aspirantes admitidos al concurso de méritos para ocupar los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial (Convocatoria N° 22). **SE ORDENA** al Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, que publique en la página web donde se informa lo relacionado con dicha convocatoria, de la existencia de la presente acción. La publicación deberá contener la información completa de esta acción, esto es, indicar las partes, radicado, término para comparecer, despacho que conoce de la misma y demás datos particularizantes que permitan a los interesados el ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

**QUINTO. NEGAR** por las razones expuestas, la solicitud de remisión de la acción de tutela elevada por los coadyuvantes.

**SEXTO. NOTIFICAR** este auto a las autoridades accionadas, a los coadyuvantes y a los vinculados por un medio expedito que asegure su eficacia; y requiéraseles, para que en el término perentorio de un (1) día emitan pronunciamiento respecto de los hechos que motivan la acción de tutela deprecada. Para tal efecto **se advierte a la Secretaría de la Sala**, que deberá prestar especial atención en el proceso de notificación, adjuntando copia de cada uno de los dos escritos de tutela y dejando claro a las accionadas, vinculados e intervinientes que se trata de dos acciones de tutela, a fin de garantizar efectivamente el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

**SÉPTIMO. REQUERIR** a las autoridades accionadas para que rindan informe completo sobre los antecedentes del asunto, adjuntando para el efecto, copia íntegra y auténtica de todos los actos administrativos relacionados con el asunto que es materia de la acción de tutela.

El informe y sus anexos, deberán ser allegados a la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín por cualquier medio expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO  
Magistrada

